

«diferencial sexual» (la diferencia educativa entre hombres y mujeres) para lograr mayores tasas de crecimiento. Finalmente, el trabajo de Jaime Reis pretende explicar el grave atraso portugués por la inhibición del Estado, y el trabajo de Borís N. Mironov es una aproximación econométrica al caso ruso, en cuyas conclusiones se aproxima a Sandberg, aunque tiene aportaciones originales como el «efecto eco» (que explica el lag antes aludido de 120 años como sucesión de *lags* más pequeños de unos 30 años) o el recordatorio de que también la educación puede tener rendimientos marginales decrecientes.

Cierran el libro los trabajos de Susan B. Hanley sobre Japón, Mitsuhiko Kimura sobre Corea y Clara E. Núñez sobre América. Los casos japonés y coreano sorprenden por su tradicional alto grado de nivel educativo. Incluso en el Japón Tokugawa o la Corea Yi, la educación estaba bastante extendida. Además, el bien estructurado sistema educativo se vio pronto complementado con una bien dirigida formación en las empresas. Sin embargo, el artículo de Kimura deja claro que el pueblo coreano manifestó una fuerte resistencia a dejarse asimilar por el sistema educativo japonés. Un factor que, por el contrario, ambos casos tuvieron en común fue la importancia de la guerra como aglutinador de reacciones nacionalistas que favorecieron la extensión de una «educación nacional». El último artículo se debe a Clara E. Núñez, y en él se destaca la extraordinaria rapidez de la alfabetización norteamericana (90% en 1840), que, sin duda, influyó en el vertiginoso crecimiento de la productividad. Todo lo contrario es aplicable a la América hispana, que reflejó el atraso educativo de los inmigrantes latinos.

En definitiva, un libro abierto, preñado de ideas tan sugerentes como bien argumentadas. Un trabajo que no debería pasar inadvertido para cualquier interesado en descubrir la «fuente de la eterna riqueza».

José Luis GARCIA RUIZ

OJEDA MARÍN, Alfonso: *Estado social y crisis económica*, Editorial Complutense, Madrid 1993, 124 páginas.

Alfonso Ojeda Marín es profesor titular de Derecho Administrativo en la Facultad de Ciencias Económicas y empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.

La obra que nos presenta consta de siete partes, donde pone de manifiesto las notas más relevantes del Estado social y su relación con la Constitución española.

Comienza con un repertorio terminológico para denominar aquella forma de Estado en la que prevalece el aspecto social. Así, las expresiones más conocidas sean «Estado social» y «Estado del bienestar». Define el Estado

del bienestar como Estado oferente de seguridad vital y reductor de riesgos y necesidades sociales. Como fenómeno histórico previo al Estado social, habla del Estado liberal de Derecho, que implica la sujeción del poder al Derecho y que proporciona seguridad jurídica a las personas individuales; mientras que el Estado social, además proporciona seguridad en el contexto social. Después de destacar los antecedentes remotos del Estado social, sitúa su nacimiento en 1883, año en el que muere Marx y nace Keynes.

En la parte segunda hace unas valoraciones en torno al Estado social. Entre las críticas, siguiendo a Haveman, destacar: la reducción del esfuerzo e iniciativa en el trabajo, reducción en los ahorros privados y de la productividad, aumento de los costes administrativos y de la economía sumergida. En cuanto a las ventajas y beneficios, siguiendo a Haveman, destacar: reducción de la incertidumbre, aumento del capital humano, transferencia de rentas entre las clases acomodadas y pobres, aumento de la estabilidad económica, etc.

Siguiendo a Nathan Glazer, señala las vías de escape a la crisis: mayor participación de los beneficiarios de los servicios sociales; aproximación entre administradores y usuarios; un recurso creciente al mercado y a los principios de la economía de mercado; y la desinstitucionalización. Por lo que se refiere a la participación, señala los postulados que al respecto se recogen en la Constitución española.

Termina esta segunda parte aludiendo al paso del Estado del bienestar al Estado taumatúrgico, esto es, un Estado predispuesto a satisfacer las demandas de una sociedad que, habiendo logrado cubrir sus necesidades vitales, reclama nuevas prestaciones.

En la tercera parte, el autor estudia el contenido y alcance del Estado social, poniendo de manifiesto que es difícil su fijación en cuanto está sujeto a gradación. Dicho contenido, por lo que se refiere a nuestra Constitución, está recogido en el Capítulo III del Título I: protección social a la familia, la protección integral de los hijos, la promoción de las condiciones favorables para el progreso social y económico, el derecho al descanso laboral, el derecho a la Seguridad Social, el derecho a la protección de la salud, el derecho de todos a la cultura, el derecho a la vivienda o la promoción del bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad.

En la parte cuarta, abre el tema al exterior al estudiar la Ley Fundamental de Bonn, la Constitución italiana de 1847, la Constitución de la República portuguesa y la Constitución americana de 1787.

En la quinta, sexta y séptima partes, el autor trata, exclusivamente, el Estado social en la Constitución española. Se plantea si los derechos sociales -los recogidos en el Capítulo III Título I, son o no fundamentales. A este respecto, destaca varios criterios para dar respuesta al planteamiento: el de su ubicación dentro de la Constitución, el de la tutela procesal o el que sigue el Tribunal Constitucional, de que son derechos fundamentales los que exigen ley orgánica. La eficacia de dichos derechos es optativa o impeditiva. Podrán

ser alegados ante la jurisdicción ordinaria; no puede interponerse recurso de amparo por su supuesta vulneración, aunque cabe un reproche de inconstitucionalidad ante leyes que vulneren dichos derechos.

Se plantea también el autor el problema de la reversibilidad o irreversibilidad de los derechos sociales. La doctrina se encuentra dividida al respecto, y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional puede utilizarse tanto a favor como en contra de las distintas posiciones. El autor, desde lo que Haurion llama «la perspectiva del metro cúbico», considera lícito el recorte de algunos derechos sociales enunciados en la Constitución, siempre que se mantengan a salvo dos condiciones: la observancia de los principios y valores constitucionales y el respeto del contenido esencial cuando así proceda.

Termina el autor poniendo de relieve los límites a la reversibilidad de ciertos derechos sociales, en particular el derecho del penado al trabajo remunerado, a la reeducación y a la reinserción social, el derecho a la defensa y asistencia gratuita, el derecho a la educación básica gratuita y el derecho a la asistencia y prestaciones de la Seguridad Social.

Francisco MILLAN SALAS

FINCH, Frank: *Enciclopedia concisa de técnicas administrativas*, Ed. Trillas, México, 1993.

La obra de Finch es particularmente novedosa y atractiva en su contenido al pretender, con un lenguaje claro y riguroso, definir la naturaleza y el campo de acción de las técnicas modernas de administración mediante un planteamiento de los diferentes vocablos corrientemente utilizados, ofreciendo la versión castellana e inglesa de los mismos. El autor, de manera sistemática, ofrece para cada uno de ellos los siguientes aspectos relativos a: 1) Definición; 2) Explicación; 3) Aplicaciones, y 4) Referencia. Para algunos de los vocablos se aportan, si el autor lo entiende necesario, diagramas, gráficos y ejemplos que facilitan su correcta interpretación.

Con acierto, establece cinco clasificaciones distintas orientadas a la mejor comprensión de cómo, cuándo y dónde aplicar dichas técnicas por parte del administrador.

De especial utilidad es la precisa elaboración de cinco índices relativos a:

- I. Vocablos ordenados alfabéticamente.
- II. Técnicas clasificadas de acuerdo con las funciones o los departamentos en los que se pueden aplicar.
- III. Técnicas clasificadas por su objetivo.
- IV. Técnicas clasificadas de acuerdo con los usuarios.
- V. Técnicas clasificadas de acuerdo con los recursos aplicables.